



Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

CÓRDOBA, 08 de Mayo de 2008.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 22/2007;

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7° inciso c refiere que toda investigación en salud debe "Ser evaluada y aprobada por un Comité Institucional de Ética de Investigación en Salud (CIEIS), acreditado. En los supuestos que expresamente determine la norma, dicha aprobación deberá además ser refrendada por la instancia pertinente."

Que en el artículo 17° dice que los CIEIS que tengan asiento en la Provincia de Córdoba deberán acreditarse ante el COEIS.

Los requisitos para su acreditación, son:

a.- Tener asiento en Instituciones de salud habilitadas, donde se lleven a cabo investigaciones en salud que comprometan sujetos humanos y/o se provea la atención de la salud de los mismos con la complejidad requerida.

Que en el artículo 21° hace referencia a que los objetivos de los CIEIS son:

- a. Contribuir a salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes actuales y potenciales de la investigación.
- b. Evaluar y supervisar, conforme las disposiciones de esta resolución, todas las investigaciones en salud que se realicen en la institución en la que tienen asiento y en aquellas realizadas en instituciones con las cuales los vincule un convenio para la asistencia de la salud de los participantes.
- c. Mantener la independencia en su composición, procedimientos, y decisiones de influencias indebidas.
- d. Evitar conflictos de interés en la investigación biomédica.
- e. Resguardar la confidencialidad de los datos contenidos en las investigaciones en salud.
- f. Promover la investigación generada localmente.

DISPONE:

ARTICULO 1°: **QUE** ninguna investigación que se realice en una Institución que cuente con CIEIS acreditado puede ser evaluada por un CIEIS de otra Institución aún estando este acreditado.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.-

DISPOSICIÓN N° 09/2008
Co.E.I.S.